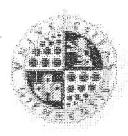




CONVENIO DE COOPERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR MAGNIFICO EL SR. D. LUIS PARRAS GUIJOSA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD DE JAÉN" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNACH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES:

- I.- QUE "LA UNACH" Y "LA UNIVERSIDAD DE JAÉN", SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURIDICA CON LA QUE SE OSTENTAN.
- II.- QUE EN FUNCION DE LA NATURALEZA DE SUS OBJETIVOS, LAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, ESTAN LLAMADAS A DESEMPEÑAR UN PAPEL FUNDAMENTAL EN EL ACERCAMIENTO DE LOS PUEBLES DE ESPAÑA Y MEXICO.
- III.- QUE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS ENTRE PROFESIONALES, PROFESORES Y ALUMNOS DE AMBAS INSTITUCIONES RESULTA DEL MAYOR INTERES PARA EL PROGRESO DE SU VIDA ACADEMICA.
- IV.- QUE "LA UNACH" Y "LA UNIVERSIDAD DE JAÉN", TIENEN CAMPOS DE INTERES COMUN Y SEMEJANTES FINES ACADEMICOS, CIENTIFICOS Y CULTURALES.
- V.- QUE AMBAS INSTITUCIONES ESTÁN INTERESADAS EN ESTRECHAR VÍNCULOS CULTURALES, CIENTIFICOS Y ACADEMICOS ENTRE EL PUEBLO DE MEXICO Y ESPAÑA.
- VI.- QUE "LA UNACH" SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ KILOMETRO 1081, COLINA UNIVERSITARIA, EDIFICIO DE RECTORIA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29000; "LA UNIVERSIDAD DE JAÉN" SEÑALA COMO SU ------





DOMICILIO EL UBICADO EN PARAJE LAS LAGUNILLAS, S/N JAÉN ANDALUCÍA, ESPAÑA, C.P. 23071.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES DECIDEN CONCENTRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION CONFORME A LAS SIGUIENTES;

CLAUSULAS:

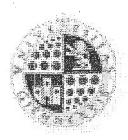
PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES ACADEMICAS, CULTURALES Y CIENTIFICAS ENTRE "LA UNACH" Y "LA UNIVERSIDAD DE JAÉN".

SEGUNDA.- SE FOMENTARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, DE MANERA QUE SE FACILITE QUE LOS PROFESORES DE UNA DE ELLAS PUEDAN IMPARTIR DOCENCIA EN LA OTRA UNIVERSIDAD DURANTE UN PLAZO DE TIEMPO DETERMINADO. DE ESTA FORMA SE REALIZARAN PASANTÍAS DE INVESTIGADORES Y PROFESORES EN **AMBAS** INSTITUCIONES. PARA APOYAR EL DESARROLLO. TANTO DE INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS, COMO DE PLANES ACADEMICOS.

TERCERA.- SE PODRAN DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LAS DOS INSTITUCIONES Y SE FOMENTARÁ LA REALIZACIÓN DE POSTGRADOS CONJUNTOS. CADA UNA DE LAS DOS INSTITUCIONES OFRECERÁ A LOS PROFESORES INVESTIGADORES Y POSTGRADUADOS O ALUMNOS DE TERCER CICLO DE LA OTRAS QUE VISITEN UN TRATO SIMILAR AL QUE RECIBEN SUS PROPIOS PROFESORES, INVESTIGADORES Y ALUMNOS, FACILITANDO EL ACCESO A SUS SERVICIOS ACADEMICOS, CIENTIFICOS Y CULTURALES, Y ACEPTANDO LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN LA OTRA UNIVERSIDAD, EQUIPARADOS A LOS PROPIOS, DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACION VIGENTE DE CADA PAIS.

CUARTA.- SE PODRAN ESTABLECER PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y DIFUSION DE PUBLICACIONES. A ESTOS EFECTOS, CADA UNA DE LAS DOS INSTITUCIONES FACILITARA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LA PUBLICACION CONJUNTA DE LIBROS Y LA INCLUSION DE TRABAJOS DE ----

Ly





ESPECIALISTAS DE LA OTRA UNIVERSIDAD EN SUS PROPIAS REVISTAS ESPECIALIZADAS, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS VIGENTES EN CADA PUBLICACION.

QUINTA.- SE PODRAN ESTABLECER PERIODICAMENTE ENCUENTROS ENTRE PROFESORES INVESTIGADORES DE AMBAS INSTITUCIONES DE AREAS SIMILARES DE ESPECIALIZACIÓN, CON OBJETO DE QUE PUEDAN INTERCAMBIAR SUS EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, ASI COMO PARA FACILITAR SU COLABORACION EN PROYECTOS COMUNES.

SEXTA.- SE PODRÁN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS Y OTROS TIPOS DE PROGRAMAS DE FORMACION Y ACTUALIZACION.

SEPTIMA.- SE FOMENTARAN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LOS TRABAJADORES ACADEMICOS DE AMBAS INSTITUCIONES, CON EL FIN DE CREAR LAZOS DE UNION Y CONOCIMIENTOS DE LA REALIDAD UNIVERSITARIA.

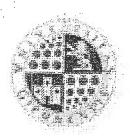
OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA DURACION DE DOS AÑOS, RENOVABLE AUTOMATICAMENTE, A NO SER QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES LO DE POR CONCLUIDO NOTIFICANDO A LA OTRA CUANDO MENOS CON 30 DIAS HÁBILES DE ANTICIPACION.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN LLEVAR A TERMINO LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO Y NO SE HAYAN CONCLUIDO EN EL MOMENTO QUE EXPIRE LA VALIDEZ DEL MISMO.

DECIMA PRIMERA.- CADA ACTIVIDAD DE COLABORACION PREVISTA EN ESTE CONVENIO MARCO DEBERA DETALLARSE PREVIAMENTE A SU REALIZACION EN PROTOCOLO ANEXO, CON INDICACION DE PERSONAL IMPLICADO, PRESUPUESTO, FINANCIACION, DURACION Y CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD. DICHO PROTOCOLO DEBERA SER FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES Y TENDRÁ UNA VALIDEZ DE UN AÑO ACADEMICO, PRORROGABLE A --------

ly





PETICION DE LAS PARTES Y TRAS NUEVA FIRMA DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO EL DIA 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.

POR "LA UNIVERSIDAD DE JAÉN"

POR "LA UNACH"

PARRAS GUIJOSA

RECTOR

M LIC. JORGE MARIO 度SCIEUR TALAVERA